



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 003 2009 00049 00
Demandante	Banco Santander Colombia S.A.
Demandado	José Giraldo Noreña
Asunto	Resuelve solicitud. Acepta cesión crédito
AS.	329V (242) 5

No se atiende la solicitud de informe de títulos que presenta la abogada NATALIA HERRERA PÉREZ, por cuanto la memorialista no tiene reconocida personería para actuar dentro del asunto de la referencia y la sociedad TRUST & SERVICES S.A.S., no ha sido reconocida en este proceso como cesionaria.

De otro lado, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que REFINANCIA S.A.S, en calidad de apoderada especial de RF SOLUCIONES hoy GSRM COLOMBIA S.A.S, realiza a favor de SISTECOBRO S.A.S., hoy SYSTEMGROUP S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a SISTECOBRO S.A.S., hoy SYSTEMGROUP S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se requiere a la entidad cesionaria para que constituya apoderado que lo represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b30bf6e20f4168dc919a6fb22e3fadbd08e4b9bba0612c379afeaf7e3db4

Documento generado en 11/02/2021 12:12:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>